

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Confederación Hidrográfica del Duero.—Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR NÚM. 172

Ferias, Mercados y Exposiciones

Por la presente Circular se recuerda el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 80 y 81 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, que dicen lo siguiente:

Artículo 80. Todos los Alcaldes e Inspectores municipales están obligados a remitir al Gobierno Civil y

a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, respectivamente, en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, una comunicación expresando las fechas en que se ha de celebrar en las respectivas localidades las ferias y mercados habituales durante el año próximo y las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas.

En caso de establecerse u organizarse alguna nueva feria, mercado o concurso, deberá participarse al Gobernador Civil o Inspector provincial, por el Alcalde o Inspector municipal, respectivamente, con un mes de antelación, por lo menos, no permitiéndose la celebración de aquella que no hubiese cumplido el indicado requisito y obtenido la correspondiente autorización con informe de las Inspecciones Municipales Veterinarias y Provinciales.

Artículo 81. En todo el Municipio será obligatorio llevar un registro en el que figuren todos los encerraderos, posadas, caballerizas y plazas de toros destinados a alojar animales, ya en tiempo normal, ya durante las ferias y mercados. Los Alcaldes e Inspectores Veterinarios, están obligados a ejercer gratuitamente sobre todos y cada uno de ellos, la más escrupulosa vigilancia.

Los expresados locales deberán reunir condiciones adecuadas al uso a que se destinen y estar cuidadosamente atendidos, y no podrán ser utilizados mientras no tengan para

ello la autorización del Alcalde, concedida previo reconocimiento e informe favorable del correspondiente Inspector Municipal Veterinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

León, 10 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattaneo

CIRCULAR NUMERO 167

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Castrillo de la Valduerna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Agosto de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 7 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,

A. Martínez Cattaneo

CIRCULAR NUM. 168

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Castrillo de la Valduerna, cuya exis-

tencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Noviembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 7 de Diciembre de 1942

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattaneo

CIRCULAR NUM. 169

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Luyego, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 29 de Noviembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 7 de Diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattaneo

CIRCULAR NÚM. 170

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Destriana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Destriana.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Destriana, como zona infecta el pueblo de Destriana y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 7 de Diciembre de 1942.

El Gobernador Civil,
A. Martínez Cattaneo

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Constantino F. San Julián y Baones, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Noviembre, a las catorce horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 41 pertenencias para la mina de cobre llamada *Poli*, sita en el paraje Velilla, término y Ayuntamiento de Cármenes.

Hace la designación de las citadas 41 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la mina *Complemento* número 1.644 y desde él se medirán 1.900 metros al E. 21,39 N. y se fijará la 1.ª estaca; de ésta al Norte 21,39 O. y 100 metros la 2.ª; de ésta al O. 21,39 S. 300 metros la 3.ª; de ésta al N. 21,39 O. y 100 metros la 4.ª; de ésta al O. 21,39 S. y 1.800 metros la 5.ª; de ésta al S. 21,39 E. y 500 metros la 6.ª; de ésta al E. 21,39 N. y 200 la 7.ª, y desde ésta con 200 metros al N. 21,39 E., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 41 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y graduación centesimal.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.347 León, 26 de Noviembre de 1942.— Celso R. Arango.

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Término municipal de Barrios de Luna

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Barrios de Luna, con mo-

Diputación Provincial de León

Habilitaciones y Suplementos de Credito al Presupuesto ordinario de esta Corporación para 1942, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 11 del actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial y Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre último.

| Artículo | PRESUPUESTO DE GASTOS | IMPORTES | |
|----------|---|----------------|-------------|
| | | Habilitaciones | Suplementos |
| | CAPÍTULO I Obligaciones generales | | |
| 3.º | Deudas..... | > | 1.500 00 |
| 5.º | Pensiones..... | > | 3.284 70 |
| | CAPITULO VI Personal y material | | |
| 1.º | De las Oficinas..... | > | 1.804 05 |
| 4.º | Gastos generales de la Corporación..... | 50.000 00 | 11.000 00 |
| | CAPITULO VIII Beneficencia | | |
| 2.º | Maternidad y expósitos..... | > | 22.000 00 |
| 3.º | Hospitalización de enfermos..... | > | 75 00 |
| 4.º | Huérfanos y desamparados..... | > | 15.000 00 |
| | CAPITULO X Instrucción pública | | |
| 12.º | Subvenciones o becas..... | > | 206 40 |
| | CAPITULO XVIII Imprevistos | | |
| Unico | Para atender a los servicios no comprendidos en este presupuesto..... | > | 10.000 00 |
| | TOTALES..... | 50.000 00 | 64.870 15 |

León, 12 de Diciembre de 1942.— El Presidente, Uzquiza.

tivo de la ejecución de las obras del Pantano de Barrios de Luna.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su Reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los planos generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la ocupación de fincas no se han presentado reclamaciones contra la misma, habiéndose presentado las rectificaciones siguientes: Una de D. Francisco Gutiérrez Suárez, Presidente de la Cooperativa Agrícola Católica de Barrios de Luna, en el sentido de que se incluya un solar, que procede se tenga en cuenta, correspondiéndole el número de orden de la relación general de las fincas 2.995; otra de D. Bartolomé Alonso Alvarez, en el sentido de que la finca número 2.652 debe figurar como rústica y urbana en lugar de rústica que también procede se tenga en cuenta; otra de D.ª Francisca Alvarez Miranda, en el sentido de que se incluya una finca de su propiedad, la cual procede admitirse, incluyéndola en la relación de las fincas con el número 2.860; y otra de D.ª Teodora Miranda Fernández en el sentido de que la finca número 2.651, que figura como rústica, debe figurar como rústica y urbana; de que la finca número 2.653 que figura como rústica, debe figurar como urbana, rectificaciones que se admiten teniéndolas en cuenta en el sentido interesado por la propietaria, y de que la número 2.773 figura a nombre de doña Teodora Alvarez Miranda, siendo su propietaria dicha reclamante, debiendo procederse a esta rectificación.

Considerando que, la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la Ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el Reglamento definitivo de esta Confederación.

Esta Dirección a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección tiene o bien disponer lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada rela-

ción de propietarios, admitiendo las aclaraciones y rectificaciones antes reseñadas, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Nombrar el Perito que ha de representar a la Administración pública, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la Ley de Expropiación; debiendo advertirles, que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida Ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el Perito designado por la Administración.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a los preceptos contenidos en la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley y 25 del Reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el BOLETIN OFICIAL correspondiente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, según determinan las disposiciones citadas para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal, carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 4 de Diciembre de 1942.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Relación de fincas

La publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 232 de fecha 16 de Octubre de 1942, más las fincas de los propietarios siguientes:

N.º 2.860', finca rústica de D.ª Francisca Alvarez Miranda.

N.º 2.995', solar de D. Francisco Gutiérrez Suárez, Presidente de la Cooperativa Agrícola de Barrios de Luna.

Administración municipal

Ayuntamiento de Gordoncillo

Habiéndose solicitado por el vecino de esta villa, D. Francisco Pastor Pastor, 100 metros cuadrados, sobrantes de vía pública, en la bifurcación de los caminos del Molino y Mayorga, para edificar, queda de manifiesto al público el oportuno expediente, por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Gordoncillo, a 30 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Melecio Pastрана.

Núm. 569.—14,00 ptas.

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Se anuncia la vacante del cargo de Gestor-Recaudador de los derechos del Matadero de este Municipio, para el año de 1943, con arreglo al pliego de condiciones, que puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento, antes del 27 de mes actual, en cuya fecha se efectuará la apertura ante la Corporación, y se hará la designación definitiva.

Villarejo de Orbigo, 7 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Martínez.

Núm. 570.—15,00 ptas.

Ayuntamiento de Riaño

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de seis del actual, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la exacción sobre los arbitrios de carnes y bebidas que se consuman en el Municipio durante los años de 1943 a 1945, ambos inclusive, bajo el tipo de nueve mil pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conoci-

miento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro de éstos que designe la Corporación, el día siguiente al en que cumplan veinte de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6 y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado en ejercicio de la localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, el cinco por ciento de la subasta, o sea la cantidad de 450 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el veinticinco por ciento de la cantidad objeto del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre carnes y bebidas».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio sobre las carnes y bebidas que se consuman en el Municipio durante los años 1943 a 1945, ambos inclusive, se comprometo a satisfacer anualmente la cantidad de (consígnese en letra).

Fecha y firma del proponente.

Riaño, 5 de Diciembre de 1942 — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 572. — 90,00 ptas.

Ayuntamiento de Trabadelo

El día 27 del mes corriente, y hora de las catorce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, el arriendo para

la recaudación de los arbitrios sobre la venta de bebidas y carnes, en los pueblos de Pradela, Sotelo, Pe-reje, Parada de Soto, Sotoparada y San Fiz do Seo, anejos de este Municipio, durante el año de 1943.

El pliego de condiciones y las Ordenanzas para la exacción de dichos arbitrios, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta el citado día y hora.

Trabadelo, 3 de Diciembre de 1942.— El Alcalde, D. Fernández.

Núm. 571. — 18,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez Interino de Instrucción de Valencia da Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial proceden a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitimación pues así lo he acordado en el sumario n.º 65 del año actula que se sigue por robo al vecino de Barriones de la Vega Ponciano Huerga.

Semoviente

Una mula negra, menos de siete cuartas de alzada, herrada de las cuatro, con un lunar blanco en el costillar izquierdo y la cola bastante larga.

Dado en Valencia de Don Juan, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.— Abel Sánchez González.— El Secretario Judicial, Pedro Fernández.

Juzgado Militar de funcionarios de la plaza de Ciudad Real

Don Juan Leal Rodríguez, alférez de artillería, Juez Militar de funcionarios de esta plaza de Ciudad Real.

Por la presente cito y emplazo de comparecencia ante este Juzgado Militar en el plazo de quince días a Daniel García González, de 41 años de edad, hijo de Eduardo y Presentación, Profesor, natural de Astorga (León), que tuvo su residencia en esta Capital en la calle de la Rosa número 3, a fin de notificarle la resolución recaída en las Previas seguidas para su depuración con el número 1.504 de 1940.

Dado en Ciudad Real, a 5 de Diciembre de 1942.— El Juez Militar, Juan Leal.

Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia en funciones

de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía interpuesto por el Procurador Sr. Fernández Jolis en concepto de pobre, de doña Cansuelo Gardón González, para elevar a escritura pública, el testamento otorgado en inminente peligro de muerte por su madre doña María González García, vecina que fué de Santibañez de Arienza, se emplaza por medio de la presente, y por segunda vez y en el improrrogable término de cinco días a los demandados en ignorado paradero, doña Amparo, doña Dolores, don Fermín, doña Soledad y doña Victorina Bardón González, y apercibiéndoles que en el caso de no comparecer en los expresados autos en legal forma, por medio de Procurador será declarada su rebeldía y seguirán las diligencias su curso sin más citarlos.

Murias de Paredes, a 10 de Diciembre de 1942.— (Ilegible).— V.º B.º, El Juez de 1.ª Instancia en funciones, Fermín Arienza.

Requisitoria

Pérez Huertas, Paulino, de 24 años, soltero, contable, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Noreña, vecino de León, Espolón, 5, últimamente de Oviedo, Avenida Galicia 16. 3.º, hoy en ignorado paradero, comprendido en el n.º 1º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en este Juzgado de Instrucción en término de diez días al objeto de notificarle el procesamiento, ser indagado y reducido a prisión contra el mismo decretados en sumario 235 de 1942, por hurto metálico, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hebiere lugar.

Ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial la busca y captura del aludido individuo que si fuese habido se ingresará en prisión a disposición de este Juzgado.

León, 9 de Diciembre de 1942.— El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León

Habiéndose extraviado las libreta número 79.872 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público, que si antes de 15 días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las misma, quedando anulada la primera.

Núm. 574. — 10,00 ptas.